

Naturgy México, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Nacional de Energía, antes la Comisión Reguladora de Energía, el 24 de abril de 1998, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY
 Cifras expresadas en pesos de enero de 2025

Cargos		Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
				Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial					
Cargo por servicio		Pesos/mes	64.1691		
Bloque único		Pesos/GJ	117.0060	90.3590	26.6471
Mercado Comercial < 1,507					
Cargo por servicio		Pesos/mes	125.4998		
Bloque único (1)		Pesos/GJ	65.8875	50.8822	15.0053
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial (2)					
Cargo por servicio		Pesos/mes	1,299.1210		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes (1)		Pesos/GJ	63.1586	48.7748	14.3838
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes (1)		Pesos/GJ	48.8432	37.7196	11.1236
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes		Pesos/GJ		29.1604	8.5995
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes		Pesos/GJ		9.8721	2.9113
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes		Pesos/GJ		4.3167	1.2730
Mercado Gran Industrial (3)					
Cargo por servicio		Pesos/mes	7,195.0545		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes		Pesos/GJ		1.4593	0.9735
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes		Pesos/GJ		1.4971	0.4415
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes		Pesos/GJ		4.1792	1.2325
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes		Pesos/GJ		2.3811	0.7022
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes		Pesos/GJ		1.3118	0.3869
Mercado Gran Industrial GU 1 (4)					
Cargo por servicio		Pesos/mes	16,761.4933		
Bloque Único de 348,900 a 1,744,500 GJ/mes		Pesos/GJ		1.8464	0.5722
Mercado Gran Industrial GU 2 (5)					
Cargo por servicio		Pesos/mes	16,761.4933		
Bloque Único Más de 1,744,500 GJ/mes		Pesos/GJ		1.2293	0.3810
Mercado Industrial EDS					
Cargo por servicio		Pesos/mes	6,835.4216		
Bloque Único		Pesos/GJ		4.3695	1.2886
Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial (1)	Industrial (6)	
Conexión estándar (carga único) (7)	Pesos/acto	3,697.6025	7,105.1990	238,522.8932	
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,580.7100	2,592.9062	3,180.5394	
Desconexión y reconexión	Pesos/acto	344.2677	685.7400	1,027.2120	
Cheque Devuelto (8)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%	
Cargo por cobranza	Pesos/acto	171.68	239.29	340.73	
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	418.75	551.40	1,017.00	
Acto Administrativo (9)	Pesos/acto	171.68	239.29	340.73	

Notas:

- (1) El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 GJ/Año, (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/Año. (3) Para consumos mayores de 41,868 GJ/Año y hasta 4,186,888 GJ/Año. (4)

(2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año, (3) Para consumos mayores de 41,868 GJ/Año y hasta 4,186,800 GJ/Año, (4) Para consumos mayores de 4,186,800 GJ/Año y hasta 20,934,000 GJ/Año, (5) Para consumos mayores a 20,934,000 GJ/Año, (6) Para consumos mayores de 41,868 GJ/Año, (7) Corresponde a la tubería, válvula, medidor y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros, (8) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo, (9) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

En el documento que está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.

